



Trujillo, 02 de Septiembre de 2025
RESOLUCION GERENCIAL N° -2025-GRL-GGR-PECH

VISTO:

El Proveído N° 004509-2025-GRL-GGR-PECH de fecha 26.08.2025, de la Gerencia del Proyecto Especial CHAVIMOCHEC, relacionado con la solicitud de Venta Directa presentada por el señor **JOSE FELIX SOLES DELGADO**, respecto del predio ubicado en el sector San José, Distrito de Virú, Provincia de Virú, Región La Libertad;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHEC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, la Ley N° 26505, Ley de Inversión Privada en el Desarrollo de las Actividades Económicas en las Tierras del Territorio Nacional y de las Comunidades Campesinas y Nativas, establece los principios generales para promover la inversión en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras del territorio nacional, siendo que la Tercera Disposición Complementaria de dicha norma legal regula que todas las tierras del Estado de la región de la Costa habilitadas mediante proyectos de irrigación con fondos públicos serán adjudicadas en Subasta Pública. Excepcionalmente a esta disposición general, el artículo 15º del D.S. N° 011-97-AG, cuyo texto fue modificado por el Decreto Supremo 050-2002-AG de fecha 05.OCT.2002 con la finalidad expresa de incorporar a la actividad avícola como beneficiaria de la venta directa autorizada por la norma legal modificada, establece que los poseedores que a la fecha de la publicación de la indicada Ley (18.JUL.95) se dedicaran a alguna actividad agropecuaria dentro del área de tales proyectos de irrigación, pueden adquirir la propiedad de las áreas que explota, solicitándolas directamente al Proyecto Especial respectivo, el que fija el precio de ellas y previa constatación otorga el título de propiedad;

Que, mediante escrito ingresado con fecha 08.01.2025, el Señor José Félix Soles Delgado, presenta solicitud de venta directa, de un predio que manifiesta se encuentra ubicado en el Sector San José, Distrito de Virú, Provincia Virú, departamento La Libertad; adjuntando como medios probatorios la documentación que a su criterio sustenta su pedido;

Que, mediante Informe N° 000194-2025-GRL-PECH-SGGT-DAT de fecha 12.05.2025, la División de Acondicionamiento Territorial informa, que se ha procedido a ingresar las coordenadas UTM consignadas en el plano presentado por el solicitante, habiéndose determinado que el terreno solicitado en venta, se encuentra ubicado en el Sector San José, distrito de Virú, provincia de Virú, región La Libertad, asimismo se ha determinado que el predio solicitado en venta directa se superpone en parte con Área Matriz del PECH de propiedad del P.E.CHAVIMOCHEC, inscrito en la P.E. N° 11024291 y con Comunidad Campesina San



José de propiedad particular. Finalmente, adjunta Plano de Preubicación y su respectiva Ficha Técnica en los que se observan mayores detalles de los expuesto;

Que, mediante el Informe Técnico N° 000085-2025-GRLL-PECH-SGGT-DAFTT-SRC de fecha 21.07.2025, la División de Saneamiento Físico informa que se ha realizado la inspección técnica el día 25.06.2025, con la finalidad de constatar la existencia de actividades agrícolas y/o pecuarias con anterioridad al 18 de julio de 1995, concluyendo que el predio solicitado parte se superpone con Comunidad Campesina San José propiedad de particular(Informe N° 194-2025-GRLL-PECH-SGGT-DAT), asimismo se refiere que el estado del predio inspeccionado, en su totalidad es eriazo, involucra un canal de regadío y dos viviendas de particulares, no tiene actividad agropecuaria, ni se evidencia que lo haya tenido antes del 18.07.1995, por lo que no se cumple con el requisito de explotación agropecuaria;

Que, mediante Acta de Sesión N° 009-2025-PECH/CVDT, de fecha 31.01.2025, la Comisión de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, acordó declarar la improcedencia de la solicitud de venta directa presentada por el Señor José Félix Soles Delgado, respecto del predio en comento, porque según el Informe Técnico N° 000085-2015-GRLL-PECH-SGGT-DAFTT-SRC, manifiesta que, parte de ésta se superpone con área matriz de propiedad del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, inscrito en la P.E. N° 11024291 con propiedad de la Comunidad Campesina San José, propiedad particular, su estado del predio inspeccionado en su totalidad es eriazo, involucra un canal de regadío y dos viviendas particulares, no tiene actividad agropecuaria, ni se evidencia que lo haya tenido antes del 18 de julio del 1995;

Que, el Art. 19º del Reglamento de Venta Directa Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2014-GRLL/PRE, señala que la Comisión de Venta Directa de Tierras declarará la improcedencia de las solicitudes de venta directa de terrenos, entre otros casos, cuando el predio es un área en estado de eriazo, y área de propiedad de terceros; debiendo formalizarse mediante acto resolutivo;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC aprobado por Ordenanza Regional N° 009-2021-GR-LL/CR, y, con la visación de la Subgerencia de Gestión de Tierras y de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de venta directa presentada por el Señor **José Félix Soles Delgado**, respecto del predio ubicado en el Sector San José, Distrito de Virú, Provincia de Virú, Departamento y Región La Libertad; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



ARTICULO SEGUNDO. - Notifíquese al interesado para los fines de ley y hágase de conocimiento de la Oficina de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Gestión de Tierras y del Gobierno Regional La Libertad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JHON JHONATAN CABRERA CARLOS
PECH - PROYECTO ESPECIAL CHAO VIRÚ MOCHE Y CHICAMA - CHAVIMOCHIC
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

